



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Al señor Juez para informar que la parte demandada de la presente actuación, señora GLADYS MONTOYA GONZALEZ, a través de apoderado judicial, allegó al Correo Institucional del Juzgado, escrito contentivo de contestación a la demanda¹, formulando excepciones de mérito. El termino de notificación, traslado y contestación de la demanda, corre de la siguiente manera:

- Notificación: 23/10/2023 (Conducta concluyente²).
- 3 días Art 91 CGP: 24, 25 y 26 de octubre de 2023.
- Traslado 20 días: 27, 30, 31, de octubre, 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, y 27 de noviembre de 2023.
- Contestación: 27/11/2023. (4:15 p.m.)

Pasa a Despacho, noviembre 29 de 2023.

YEISON DÍAZ CONCHA

Escribiente

Sevilla - Valle del Cauca, diciembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 1022
Radicado	76 736 31 03 001 2023-00046-00
Proceso	Verbal - DECLARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
Demandante	JOSE ALBERTO JIMENEZ GOMEZ
Demandada	GLADYS MONTOYA GONZALEZ
Tema	Tiene por contestada demanda. Corre traslado excepciones de mérito.

I. CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe, se observa que en efecto la parte demandada GLADYS MONTOYA GONZALEZ, allega dentro del término oportuno, por intermedio de apoderado judicial, escrito de contestación de la demanda, formulando para el efecto, excepciones de mérito; motivo por el cual habrá de tenerse por contestada la misma, disponiendo correr traslado de las excepciones formuladas a la parte demandante, las cuales denominó: ***"I. LA AUSENCIA DE REQUISITOS SUSTANCIALES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y/O COMERCIAL DE HECHO, teniendo en cuenta que, para la constitución de la presunta sociedad, se presenta la Ausencia clara del ANIMUS LUCRANDI, APORTES SOCIALES, SOLIDARIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIETARIA"***, y ***"II. MALA FE PARTE DEMANDANTE"***.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

II. RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA dentro del término oportuno por parte de la señora GLADYS MONTOYA GONZALEZ.

SEGUNDO: De las excepciones de mérito propuestas por la demandada, GLADYS MONTOYA GONZALEZ, **SE CORRE TRASLADO** a la parte demandante por el término de cinco (5) días. Por secretaría, **PUBLÍQUESE** el respectivo escrito

¹ Véase PDF. 26, expediente electrónico.

² Estado electrónico No. 25, Ib.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

contentivo de las excepciones propuestas y sus anexos, conforme lo dispone el art. 370 del Código General del Proceso, y en la forma que estatuye el artículo 110, ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 156 (Art 9 Ley 2213 de 2022).

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8628d1e4065e02e0e3b54f5378752a931b3acf181481bfe8203af671141a4af7**

Documento generado en 06/12/2023 11:16:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>